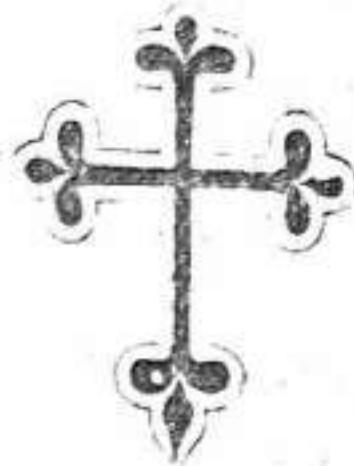


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEON

SUMARIO: Santa Pastoral Visita. - Bendición de las Escuelas «Allende». - Apertura de curso en los Seminarios. - Bendición del nuevo Hospital. - Sag. Cong. de Ritos: Adicciones en el Ritual Romano. - Dudas sobre la interpretación de algunos cánones del Código. - Colecta hecha el Día de la Prensa. - Colecta hecha en favor de los rusos hambrientos. - Suscripciones permanentes. - Asociación de Sufragios. - Las Religiosas del Servicio Doméstico. - Bibliografía.

Segunda Sta. Pastoral Visita del Arciprestazgo de Liébana

El 30 de agosto último la inauguraba nuestro Excelentísimo y Rvdmo. señor Obispo visitando a Valdeprado, primera parroquia, al paso de Cervera a Potes, y a la que llegó con sus familiares, acompañado de los señores Arcipreste y Párroco de la última de las citadas villas. El recibimiento que el pueblo le dispensó, fué sobremamente entusiasta. Digamos que fué una demostración de fe, de afecto y de veneración, que, sin solución de continuidad, fueron forjando y entrelazando las 62 parroquias que cuenta la diócesis en la región lebaniega.

Fué la Santa Visita una continuada manifestación de religiosidad de todos los pueblos que iban acompañando al Prelado de una a otra parroquia, entre aclamaciones, vitores y cánticos religiosos.

Dos R.R. P.P. Capuchinos, Fray Francisco de Santibáñez y Fray Fructuoso de Villalquite, precedieron al Prelado, preparando a los pueblos comulgando casi todos los fieles, y se administró la Confirmación todos los días de la Santa Visita. Además el exclarecido Jesuita lebaniego, Rvdo. P. Marcelino de la Paz, uno de los tres o cuatro supervivientes de la Peregrinación, *pro Papa*, al Santuario de Santo Toribio, cuyo quincuagésimo aniversario se había de conmemorar el día de la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, con celo sorprendente en su avanzada edad, dirigió un triduo de preparación a la fiesta que en dicho Santuario se celebró el 14 de septiembre, a la que, puede decirse, concurrió todo Liébana, y que presidió S. E. I. oficiando de Medio Pontifical y llevando al fin en procesión solemnísima el *Sanctum lignum Crucis* con el que bendijo a la innúmera concurrencia de fieles, que en su mayoría se prepararon a la solemnidad comulgando, y en la que predicó el P. Paz.

El Clero de la región allí reunido, recogió aquella tarde de labios del Prelado normas para seguir llenando su sagrado ministerio y plácemes por su labor, con nuevos aientos para proseguirla.

Su Excelencia Ilustrísima salió de Liébana el 22. Le acompañaron hasta Cervera el Sr. Arcipreste, el Sr. Párroco de la villa y el de Pesaguero. Los pueblos todos del tránsito le despidieron al pasar por ellos, y cuando, salvada la altura del puerto, S. E. I iba a salir del límite de la región visitada, los gratos recuerdos y los sentimientos de complacencia que guardaba su corazón paternal le hicieron pararse y recitar con sus acompañantes un *Te Deum* de acción de gracias por tantos y tan señalados beneficios.

El día 6 del actual salió S. E. I. a practicar la segunda Santa Pastoral Visita a los Arciprestazgos de Loma y Vega de Saldaña.

Bendición de las Escuelas "Allende" en Burón

De la bendición de las Escuelas en Burón hemos de renunciar a detalles. Han sido costeadas por los Excmos. Sres. de Allende que en su amor al pueblo construyeron el hermoso edificio con dos secciones, para niños y niñas. Semejante rasgo de caridad, merecía las bendiciones del Cielo. Por eso nuestro Prelado, respondió a la invitación, y a su regreso de Liébana, fué desde Cistierna a Burón, para bendecir las Escuelas mencionadas. El pueblo le recibió con entusiasmo y el siguiente día 25, como preparación al acto solemne de la bendición, comulgaron todos los niños de mano de Su Excelencia Ilustrísima. A las diez y media y en nutrida y devota procesión, que partió de la Iglesia, después de administrar la Confirmación S. E. I., trásladóse a las Escuelas.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo cortó la cinta de seda del tricolor nacional, fijada en los dinteles de las puertas y franqueó la entrada, penetrando la Comitiva en uno de los salones, en el que estaba dispuesto el Sitial; habló al pueblo de la importancia de la Escuela y beneficios derivados de élla para la sociedad en general y para los individuos en particular, aplaudiendo la idea de los Excmos. Sres. de Allende y felicitándolos por su realización. El Sr. Calvo Sotelo, en nombre de los tres fundadores, ofreció al pueblo de Burón la Escuela, recibiendo, en representación de éste, la oferta con palabras de profunda gratitud un Sr. Vocal de la Junta Administrativa y los niños también pronunciaron discursos y recitaron poesías. Seguidamente S. E. I. bendijo, en la forma que dispone el Ceremonial, el edificio, cuyas dependencias todas recorrió. Fué un acto emocionante y fierno que todo el pueblo celebró como fiesta solemne de guardar y a la que concurrieron muchos forasteros.

A las cuatro de la tarde Su Excelencia Ilustrísima acompañado de sus familiares y despedidos por el vecindario salió de regreso a la capital, deteniéndose a su paso en Escaro, cuya nueva Iglesia parroquial, recientemente construida, visitó.

Que sea todo para gloria de Dios y bien de las almas.

Apertura del Curso Académico de 1922 a 1923 en los Seminarios

En el de San Froilán

Previa la Misa solemne del Espíritu Santo, a que asistió de Capa Magna nuestro Excmo. Prelado, sirviéndole de Diáconos de Honor los M. I. tres. Sres. Lectoral y Salado, y celebró el M. I. Sr. Prefecto de Estudios, asistido de los Catedráticos Doctores D. Fernando Alvaréz y D. Secundino Sánchez, el día 2 de los corrientes tuvo lugar la solemne Apertura del Curso Académico de 1922 a 1923, presidiendo el acto nuestro dignísimo señor Obispo, y concurriendo el Claustro, Superiores, Autoridades, Comisiones y muchos particulares además de los Seminaristas.

El discurso inaugural estuvo a cargo del Profesor Dr. D. Filemón de la Cuesta y versó sobre el tema: «Un Sínodo leonés en el siglo XIV» que presidió el Obispo Legionense Osorio, el 22 de abril de 1303 y del que, sagazmente analizados sus Cánones por el ilustrado Conferenciente, supo éste reflejar por ellos el estado social de aquella época

El culto Secretario de Estudios, Lic. D. Álvaro Torío, leyó después la «Memoria del movimiento escolar del Seminario Legionense» hecha con la maestría que es forzoso reconocer en quien sabe presentar todos los años

con novedad y amenidad un trabajo de suyo, sujeto a un plan y desarrollo fijos.

Se publicaron los nombres de los alumnos premiados y se les entregaron los diplomas correspondientes, siendo favorecidos con ellos: D. Alvaro Alonso, en 3.^º de Dogma; D. Constantino Pisonero, en 2.^º de Dogma y en segundo de Oratoria Sagrada; D. Santos Alvarez, en Teología Fundamental, 1.^º de Historia Eclesiástica, y 1.^º de Oratoria y Arqueología; D. Orencio Espinaco, en Ética y Derecho Natural, Teodicea, Sociología e Historia Natural; D. Manuel Villares, en Psicología y Física y Química; D. Joaquín Cuesta, en Lógica y Ontología, Matemáticas y Griego; D. Félix del Olmo, en 4.^º de Latín, 2.^º de Retórica y 2.^º de Historia Universal; D. Aquilino Santos, en 3.^º de Latín, Retórica y 1.^º de Historia Universal; D. Félix Rodríguez, en 2.^º de Latín, y don Mariano García, en Geografía e Historia Sagrada.

Obtuvieron mención honorífica en 1.^º de Moral y Pastoral, D. Alvaro Alonso, y en 2.^º de Historia Eclesiástica, D. Constantino Pisonero.

A todos nuestra cordial enhorabuena.

El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo dió al fin las gracias a las Autoridades, Corporaciones y demás personas concurrentes al acto y solemnemente declaró oficialmente inaugurado el Curso Académico de 1922 a 1923.

En el de Valderas

Con la solemnidad acostumbrada se celebró el mismo día. A las nueve y media de la mañana, se cantó el «Veni Creator» celebrándose a continuación por el señor Vice-Rector la Misa del Espíritu Santo.

Terminada la Santa Misa, el Claustro de Profesores, Seminaristas y distinguidas personas, entre las que figuraban el Clero parroquial, Comisión del Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde y los Maestros nacionales, el catedrático Lic. D. Bernardino Seisdedos, leyó un bien

escrito discurso, que versó acerca de «La Literatura Clásica Latina en el siglo de Augusto», desarrollando dicho tema con gran riqueza de datos habilmente citados, por el que mereció calurosas y expresivas felicitaciones.

El M. I. Sr. Rector, en nombre del Excmo. Sr. Obispo, declaró abierto el presente curso de 1922 a 1923.

Bendición solemne del nuevo Hospital de San Antonio Abad

Suponemos que nadie ignora en la Diócesis que entre los tímores de gloria con que pueden legítimamente envaneecerse la Sede Leonesa y su Cabildo Catedral, es uno el Patronato que ejercen del Establecimiento benéfico, título de esta breve reseña.

De su antiquísima fundación y de su historia brillantíssima por el bien que ha venido reportando aquél, merced al celo de sus patronos, nada diremos, estando como está, en la memoria de todos. Tampoco de las razones que tuvieron éstos para la construcción del nuevo y hermoso edificio que se levanta emplazado, dentro del perímetro municipal leonés, y sitio conocido con el nombre de «Alto Llano de Nava», suficiente por si solo para embellecerle y justificar su emplazamiento, aunque no contara además con la vista de otras bellas perspectivas. Un Hospital allí merece celebrarse, sobre todo por los enfermos, los primeros en sentir los beneficios del aire puro respirable en pleno campo y de las oleadas de luz que le bañan.

Tres años se cumplieron el 9 de los corrientes de la bendición solemne de su primera piedra, verificada por nuestro celoso Prelado con asistencia de Autoridades y gran concurso de pueblo; y el día 3 tuvo lugar la del edificio en la forma que previene el Ceremonial, sinó con la

concurrencia que hubo en la primera, sí con la solemnidad.

El religioso acto se verificó concurriendo una Comisión Capitular, el Clero, Comunidad, personal facultativo y dependencia del Establecimiento y otras personas eclesiásticas y seglares.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, revestido con los ornamentos pontificales y acompañado de toda la Comitiva, recorrió, bendiciéndolas, las salas y dependencias todas. Al despedirse quiso dejar a los enfermos un recuerdo del acto celebrado y un testimonio de su especial cariño a todos, encargando a la Sra. Superiora que el día de San Froilán, Patrono de la Diócesis, les diera un extraordinario.

Dios Nuestro Señor haya hecho fecunda con la Suya en bienes espirituales y temporales la bendición solemne del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, y haga que las brillantes páginas de la historia del antiguo continúen embelleciendo la del nuevo Hospital, por cuyo florecimiento hacemos votos al Cielo.

Sacra Congregatio Rituum

ADDITIONES FACIENDAE IN RITUALI ROMANO

Titulus V

CAPUT I

DE SACRAMENTO EXTREMAE UNCTIONIS

Post rubricam n. 20, sequens intructio addatur:
21. *Quando pluribus simul infirmis hoc Sacramentum ministratur, Sacerdos singulis aegrotis crucem pie deosculandam porrigat, omnes preces quae unctiones praecedunt, plurali numero, semel recitet, unctiones cum respectivis formis super singulos aegrotos efficiat,*

omnes vero preces quae unctiones subsequuntur, plurali numero semel dicat.

CAPUT II

ORDO MINISTRANDI SACRAMENTUM EXTREMAE UNCTIONIS

N. 7... *Mox dicat:* «In nōmine Patris», etc., post verba «per invocātionem» addatur: «gloriósae et sanctae Dei Genitricis Vírginis Maríae, eiúsque inclyti Spónsi Ioseph, et ómnium», etc. (uti in Oratione tit. V, cap. 7, *Proficiscere*, etc.).

CAPUT VI

RITUS BENEDICTIONIS APOSTOLICAE IN ARTICULO MORTIS

Rubricā n. 7 compleatur per sequentem instrucciónem (depromptam ex appendice Breviarii Romani et ex Decreto S. R. C. diei 8 martii 1879, n. 3483):

Si vero infirmus sit adeo morti proximus, ut neque confessionis generalis facienda, neque praemissarum precum recitandarum suppetat tempus, statim Sacerdos Benedictionem ei impertiatur, dicendo:

«Dóminus noster», etc., ut supra.

Et si mors proxime urgeat dicat:

«Ego, facultáte mihi ab Apostólica Sede tribúta, indulgentiam plenáriam et remissiónem ómnium peccatórum tibi concédo. In nōmine Patris ☧ et Fílli, et Spíritus Sancti. Amen».

«Per sacrosáncta», etc., ut supra. «Benedic te», etc.

In casu vero necessitatis sufficit dicere:

«Ego, facultáte mihi ab Apostólica Sede tribúta, indulgentiam plenáriam et remissiónem ómnium peccatórum tibi concédo. et benedico te. In nōmine Patris ☧ et Filii, et Spiritus Sancti. Amen».

Post n. 4 addatur:

N. 5. *Quando huiusmodi Benedictio Apostolica plu-*

ribus simul infirmis impertitur, omnia dicantur semel ut supra, singulari tantum numero in pluralem immutato.

N. 6. *Postea dicit: v' Adiutorium», etc.*

CAPUT VII

ORDO COMMENDATIONIS ANIMAÉ

In oratione «Proficiscere», etc., post verba «Virginis Mariae» addatur: «in nōmine beāti Joseph, inclyti eiūsdem Virginis Sponsi».

In Oratione «Comméndo te», etc., post verba «te «compléxus astríngat» addatur: «Sanctus Joseph, moriēn «tum Patrónus dulcissimus, in magnam spem te érigat».

Post Orationem «Clementísima Virgo», etc., addatur sequens:

Oratio

«Ad te confúgio, Sancte Joseph, Patrónē moriēntium, «tibique, in cuius bēato tránsitu vigiles adstiterunt Iesu «et María; per hoc utrūmque caríssimum pignus, ánimam «huius fámuli (*vel* fámulae) N. in extrémo agóne laborán- «tem enixe comméndo, ut ab insidiis diáboli, et a morte «perpétua, te protégente, liberétur, et ad gáudia aetérna «pervenire mereátur. Per Christum Dóminum nostrum.

«R' Amen.»

CAPUT VIII

IN EXSPIRATIONE

Post verba «hora mortis súscipe» addatur: «Sancte Joseph, ora pro me. Sancte Joseph, cum beāta Vírgine «Sponsa tua, áperi mihi divinae misericórdiae sinum.

«Iesu, María, Joseph, vobis cor et ánimam meam «dono.

«Iesu, María, Joseph, adstáte mihi in extrémo agóne.

«Iesu, María, Joseph, in pace vobíscum dórmiam et requiéscam».

ROMANA

Has variationes, sive Instructiones et Orationes titulo V Ritualis Romani, oportune ac respectivis in locis addendas, a Sacra Rituum Congregatione propositas, Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa XI, referente infrascripto Cardinali eiusdem Sacri Consilii Praefecto, suprema auctoritate Sua approbavit, et in futuris editionibus eiusdem Ritualis inseri iussit.

Die 9 augusti 1922.

✠ A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

Alexander Verde, *Secretarius.*

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1919, p. 506-508).

PONTIFICIA COMMISSIO

AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

DUBIA

SOLUTA IN PLENARIIS COMITIIS EMORUM. PATRUM

I

De acquisitione domicilii (can. 93)

Utrum uxor, a viro malitiose deserta, possit, ad normam can. 93, § 2, obtinere proprium ac distinctum domicilium.

Resp. Negative, nisi a iudice ecclesiastico obtinuerit separationem perpetuam, aut ad tempus indifinitum.

III

De ammissione officiorum ecclesiasticorum

(cann. 189, 191)

1. Utrum, ad normam can. 189, § 2, Ordinarius renuntiationem valide acceptare possit, elapso iam integro

mense a renuntiatione facta, quin nova intercesserit resig-natio.

Rep. Affirmative, nisi resignatarius ante acceptatio-nem renuntiationis, renuntiationem Ordinario exhibitam revocaverit, et revocationem Ordinario significaverit.

2. Utrum, ad normam can. 191, § 1, resignans renun-tiationem revocare valeat ante acceptationem.

Resp. Affirmative.

IV

De parochis (can. 460)

1. Utrum can. 460, § 2, applicetur dumtaxat ad paroe-cias erigendas post promulgationem Codicis; an etiam ad paroecias iam erectas.

Et quatenus negative ad 1^{am} partem, affirmative ad 2^{am}:

2. Utrum idem canonis praescriptum applicetur etiam paroeciis, in quibus pluralitas parochorum inducta est non consuetudine aut privilegio, sed legitimo statuto.

Et quatenus affirmative:

3. Utrum iura iam quaesita parochis, ut aiunt, propor-tionariis seu cumulativis, integra maneant tum quoad spi-ritualia, tum quoad temporalia; an vero revocentur etiam quoad temporalia.

Et quatenus negative ad 1^{am} partem, affirmative ad 2^{am}:

4. Utrum cura animarum principalis et unica tribuen-da sit parocho qui praeminentiam honoris habeat prae-alii; an vero antiquiori possessione.

Resp. Ad 1. Negative ad 1^{am} partem; affirmative an 2^{am}.

Ad 2. Affirmative.

Ad 3. et 4. Provisum in praecedentibus; pro applica-tione vero canonis ad hos casus particulares recurren-dum esse ad S. C. Concilii.

V

*De vicariis substitutis et supplementibus
quoad assistentiam matrimonii (can. 465, §§ 4 et 5)*

1. Utrum vicarius substitutus, de quo in can. 465, § 4, possit post Ordinarii approbationem licite et valide assistere matrimonii, si nulla limitatio apposita fuerit.

2. Utrum idem vicarius id possit etiam ante Ordinarii approbationem.

3. Utrum idem vicarius parochi religiosi id possit post approbationem Ordinarii, sed ante approbationem Superioris religiosi.

4. Utrum vicarius, seu sacerdos supplens, de quo in cit. can. 465, § 5, id possit ante approbationem Ordinarii.

Resp. Ad 1. Affirmative.

Ad 2. Negative.

Ad 3. Affirmative.

Ad 4. Affirmative, quoadusque Ordinarius, cui significata fuit designatio sacerdotis supplementis, aliter non statuerit.

VI

*De vicariis oeconomis quoad applicationem Missae
pro populo (cann. 466, 473)*

Utrum vicarius oeconomus, qui plures paroecias tempore vacationis regit, unam tantum debeat Missam pro populis sibi commissis diebus praescriptis applicare.

Resp. Affirmative, ad normam can. 473, § 1, collati cum can. 466, § 2.

VII

De transitu ad aliam religionem (can. 634)

Utrum suffragium Capituli in admittendo religioso, de quo in can. 634, ad professionem sollemnem aut simpli-

cem perpetuam, habeat vim deliberativam; an tantum consultivam.

Resp. Affirmative ad 1^{am} partem; negativam ad 2^{am}.

VIII

De collati baptismi adnotatione (can. 777)

An verbum *illegitimi* canonis 777, § 2, omnes omnino comprehendat illegitime natos, etiam adulterinos, sacrilegos, ceterosque spurios, ita ut liceat parentum ipsorum cognomina inscribere in adnotatione collati baptismi.

Resp. Nomina parentum ita inserenda esse, ut omnis infamiae vitetur occasio: in casibus vero particularibus recurrentum esse ad S. C. Concilii.

IX

De irregularitatibus aliisve impedimentis (can. 987)

Utrum nomine *filiorum*, de quibus in can. 987, n. 1, intelligendi sint tantum descendentes in linea paterna usque ad primum gradum.

Resp. Affirmative.

X

De custodia ac cultu sanctissimae Eucharistiae

(can. 1274)

Utrum ecclesiae, in quibus, ad normam can. 1274, § 1, sine Ordinarii licentia fieri potest expositio publica seu cum ostensorio die festo Corporis Christi et infra octavam inter Missarum sollemnia et ad Vesperas, sint illae tantum quibus datum est asservare sanctissimam Eucharistiam.

Resp. Affirmative, firmo praescripto can. 1171.

XI

De reductione onerum Missarum (cann. 1517 et 1551)

Utrum Ordinarius, ad normam can. 1517 et can. 1551, ob imminutos redditus, onera Missarum reducere valeat, si id tabulis fundationum expresse caveatur.

Resp. Affirmative.

XII

De foro competenti (can. 1565)

Utrum, ad normam can. 1565, § 1, pars ratione contractus conveniri possit coram Ordinario loci, in quo contractus initus est vel adimpleri debet, etiamsi e loco discesserit.

Resp. Negative, salvo praescripto § 2 citati canonis.

XIII

De sententia (cann. 1874 et 1894)

Utrum, ad normam can. 1874, § 5, et can. 1894, n. 3, nullitatis vitio laboret sententia lata a tribunali collegiali, et subscripta tantum a praeside tribunalis et notario.

Resp. Affirmative.

XIV

De foro competenti in causis matrimonialibus
(can. 1964)

1. Utrum uxor, a viro malitiose deserta, eum in causa matrimoniali, ad normam can. 1964, convenire possit coram Ordinario proprii ac distincti quasi-domicilii; au vero convenire debeat coram Ordinario domicilii vel quasi-domicilii viri.

Rep. Negative ad 1^{am} partem; affirmative ad 2^{am}.

2. Utrum actrix catholica, a viro non legitime separata, quae proprium ac distinctum quasi-domicilium habet, virum acatholicum in causa matrimoniali, ad normam can. 1964, convenire possit tantum coram Ordinario proprii ac distincti quasi-domicilii; au vero etiam coram Ordinario domicilii viri.

Resp. Cum uxor in casu habeat proprium ac distinctum quasidomicilium, et sequatur domicilium viri, potest virum convenire coram alterutro Ordinario.

XV

De subiecto coactivae potestati obnoxio (can. 2233)

Utrum, ad normam can. 1233, § 2, ob violationem praecepti peculiaris, quod communatum erat censura fe-

rendae sententiae, statim post delictum comprobatum censura infligi possit; an vero praemittenda sit nova monitio.

Rep. affirmative ad 1^{am} partem; negative ad 2^{am}.

Romae, 14 iulii 1922.

P. CARD. GASPARRI, *Praeses*

Aloisus Sincero, *Secretarius.*

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1922, pp. 550)

COLECTA

verificada el día 29 de junio en favor de la Buena Prensa y para el Dinero de San Pedro

La Colecta para los fines indicados, verificada en las Iglesias de esta Diócesis, ha dado el siguiente resultado: Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, 125 pesetas; de la Santa Iglesia Catedral, San Juan de Regla y San Pedro, 87,40; de San Martín, 33,20; recaudado en la Iglesia de PP. de la Compañía de Jesús, 63,35; Párroco de Gallegos, 1; Párroco de Villacelama, 5; de Las Salas, 3,50; de Mansilla de las Mulas, 12; de Roales, 14; de Canalejas, 10; de Mondreganes, 2; de Urones, 6; de Mansilla Mayor, 8; de Villarrabé, 15,30; de Calaveras de Arriba, 3,50; de Cegoñal, 5; de Villacorta, 6; de Tejerina, 23; de Prioro, 8,55; de Soto de Valderrueda, 2; de Almanza, 5; de San Isidoro de León, 46,30; de Huelde, 21,20; de Villacalabuey, 4,25; de Barriosuso, 14,40; de Buenavista, 12; de Otero de Guardo, 10,20; de Velilla de Guardo, 3; de San Felismo, 5; de Villambroz, 11,10; de San Llorente del Páramo, 5; de Tabanera, 4,20; de Santa Marina la Real, 30; de Besande, 6,25; de Palacio de Torío, 5; de Llánaves, 5,50; de Reliegos, 12,50; de Valdepolo, 3; de Quintana del Monte, 6; de Villarrabé, 1,50; de Villambrán, 20; de Lagartos, 10,90; de Villota del Páramo, 4; de Tolibia de Arriba, 3,20; de Ayuela, 4,30; de Arenilla de San Pelayo, 1,15; de Galleguillos, 5,60; Religiosas

de Mansilla, 6,95; de Valsantos, 4; de Montejos, 3,50; de Respuesta, 5; de La Sota, 2,50; de Cisneros, 15; de Villamoros de Mansilla, 2,50; D. Emilio Martínez, Presbítero, 2; de Villalpando, 17; de Cea, 20; de San Lorenzo, 5; de Morgovejo, 5; de Caminayo, 3; de Portilla, 3,15; de Barniedo, 2; de Becilla de Valderaduey, 14; de Valdevimbre, 3; de Santervás de la Vega, 5; de Valenoso, 3; de Villabasta, 8; de La Puebla, 10; de Quintana de la Peña, 4; de La Mata de Monteagudo, 5; de Ferreras del Puerto, 16,50; de Villaverde Sadoval, 5,50; de Boada de Campos, 3,50; de Cabrera y Espinosa, 3; de San Miguel de Escalada, 3; de Cuenca de Campos, 6; de Quintanilla del Olmo, 2; de Sahelices del Payuelo, 6,65; de Calaveras de Abajo, 20; de San Juan de Renueva de León, 5; de Las Muñecas, 4,65; de San Martín de la Cueza, 8,40; Fuentes de Peñacorada, 10,75; de Barcial de la Loma, 7; de La Llama de la Guzpeña, 2,50; de Monasterio de Vega, 2,20; de Villatoquite, 3,50; de Robledo de Fenar, 3,50; de Remolina, 6,25; de Santas Martas, 12; de San Marcelo de León, 45; de un donante, 5; de Villafrades, 6,55; de Villalveto y Barajores, 9; de los padres Agustinos, 18,15; de Villafrechós, 20,90; Convento de idem, 5; de Castrobol, 5,25; de Cofiñal, 2; de Aleje y Verdiago, 3,60; de Villacid de Campos, 7,50; de San Pedro de las Dueñas, 3; de Villamayor de Campos, 20; de Villalón, 38; de un amante de la Prensa, 10; de Aguilar de Campos, 9,45; de Potes, 56; de Lebeña, 3,50; de Lerones, 5; de Perrozo, 2,50; de Colio, 7; de Ojedo, 10; de Calzada del Coto, 7; de Riaño, 29.

Total 1.303,45 pesetas.

De cuya suma total de 1.303,45 pesetas se ha remitido a Sevilla al Exmo. Sr. Arzobispo, como Presidente de la Junta Central de la «Asociación Nacional de la Buena Prensa», la cantidad de 456,20 pesetas, o sea el 35 por 100 del total de lo recaudado para su distribución a los expresados fines, quedando el resto para ser distribuido en la forma acordada.

SUSCRIPCIÓN

**abierta por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo
en favor de los rusos hambrientos**

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, 250 pesetas; perso-
nal de la Curia Diocesana, 65; de San Juan de Regla,
de León, 56'45; de San Marcelo, de León, 54'80; don
Ramón María Calabozo, 5; de Nava y Velilla de los
Oteros, 20; Palazuelo de Torío, 13'50; de San Martín,
de León, 21'10; de Caminayo, 14; de La Red, 10,50;
un caballero de León, 5; de Vega de Monasterio, 20; de
Villarente, 8; D. Ramiro Carpintero, Presbítero, 5; de
Moral de la Reina, 3; de Santa Ana, 14; de Gusendos
de los Oteros, 22; de San Román de los Oteros, 24;
Villanueva del Arbol, 8; de Robledo de Torío, 2; de
Santervás de Campos, 65; de Iglesia de PP. Jesuitas,
76; de San Martín Obispo, 20; de Villaapeceñil, 6'50; de
Canalejas, 10; de Getino, 8; Sr. Administrador, Hijas
de la Caridad y acogidos de la Casa Hospicio de León,
123'70; de Resoba, 7; D. Santiago Merino, de Reso-
ba, 5; de Vidanes, 6'40; de Boñar, 88'50; de Villabalter 26;
Quintanilla del Molar, 5; Casasuertes, 5'50;
Valdecastillo, 7; Pozuelo de la Orden, 10; San Pedro
de los Huertos, 5; Villada, 72'50; Villanófar, 10; Llá-
naves, 8; Ecónomo y niños de id., 2; Riaño, 110'10;
Barniedo, 8; Canseco, 8; Villarrabé, 21'50; San Martín
del Valle, 14; Cembranos, 5'10; Valle de Mansilla, 26;
Mansilla Mayor, 20'50; Velillas del Duque y Villar-
mienzo, 10'15; Villarroañe, 32; Villaturiel y Marne, 29;
Mancilleros, 3; Santa Eulalia de Valdeón, 23; Cornie-
ro, 5; Santa Marina de Valdeón, 9'50; Buyezo y Lameo,
22'40; Potes, 142; Cabezón, 16; San Justo de los Ote-
ros, 13; Santa Coloma de Curueño, 5'35; Gallegos de
Curueño, 10'95; Villamuñío, 7; Melgar de Arriba,

26'70; Grulleros, 10; Villadesoto, 8; Valdepolo, 17; San Feliz de Torío, 6'50; Argobejo, 7'30; Navafría, 10'75; Villacil, 5'50; Barriosuso, 24'10; Buenavista, 43'50; Villalveto, 19'30; Barajores, 5'10; Taranilla, 25'25; La Puerta, 15; Rabanal de los Caballeros, 15'90; Arbejal, 8; La Mata de Monteagudo, 25; Valle de las Casas, 14; Quintanilla de Almanza, 7 y Religiosas Cistercienses de Gradefes, 25.

Suma y sigue . . . 2.048'90 pesetas.

(Continuará)

Suscripciones permanentes en el Obispado de León

Para la Santa Sede

El Párroco de Villambroz, 2 pesetas; el Párroco de Tabanera, 2; el Párroco de Llanos de Alba, 1; el Párroco de Villanueva del Arbol, 2; el Párroco de Villambrán de Cea, 2; de Villarrabé, 2; el Párroco de Quintana del Monte, 5; el Arcipreste y Párroco de Valdepolo, 5; de Ayuela, 2,75; el Párroco de Arenillas de San Pelayo, 2; el Párroco de Valmartino, 1; el Párroco de Ligüérzana, 5; el Párroco de La Serna, 4; el Párroco de Respunda, 2,50; el Párroco de Vega de Riacos, 2; el Párroco de La Milla del Río, 5; el Párroco de Bustillo de Cea, 5.

Para las Misiones en Tierra Santa

De Villapún, 2,50; de Castellanos, 2,50; el Párroco de Carvajal de Fuentes, 2; de Pozuelo de la Orden, 2.

Para los Santos Lugares de Jerusalén

De Santa María del Monte de Cea, 6; de La Mata de Curueño, 5,50; de Pardesivil, 3,45; de La Vecilla, 3,45; de La Cándana, 5,25; el Párroco de Lorenzana, 2,35; de

Palacio de Torío, 1,50; de Naredo, 2,50; de Arintero, 3,50; de Chozas de Arriba, 4,25; de Velilla de los Oteros, 2; de Villada, 11,55; de Villaverde de la Cuerna, 3,65; de Castrillo de Porma, 6; de Villasabariego, 6; de Velilla de Guardo, 8,50; de Otero de Guardo, 8,50; de Joara, 1,75; de Capillas, 7; de Valdealcón, 3; de Valdealiso, 3; de Valle de Vegacervera, 3; de Coladilla, 3,50; de Vegacervera, 6; de Riaño, 18; de Quintana de la Peña, 3,50.

(Continuará)

Asociación de Sufragios Mutuos del Clero y de la Diócesis

Ha manifestado que desea pertenecer a la Asociación e ingresa en ella:

Núm. 1668.--Casquero Ramos, D. Francisco; con obligación de aplicar diez Misas.

León, 6 de octubre de 1922.

Lic. Felipe García Álvarez
CAN.^º - SECRETARIO

Las Religiosas del Servicio Doméstico nos ruegan la publicación del siguiente suelto:

A los señores Curas Párrocos

Se ruega a los Sres. Curas Párrocos de este Obispado, que, teniendo presente los peligros a que se exponen las jóvenes que de los pueblos vienen a las grandes poblaciones para servir o estudiar, les recomiendan, con todo empeño, que acudan a los Colegios de María Inma-

culada para el servicio doméstico, que tienen establecida su Casa-Central en Madrid, Fuencarral, 113.

La admisión y manutención de las sirvientas, los días que permanezcan en el Colegio, es gratuita.

Para las jóvenes que se dedican al estudio, o empleadas, hay en el mismo Colegio un internado, cuya pensión completa es de 2 ptas. a 3'50 diarias.

Las condiciones indispensables para disfrutar de los beneficios que ofrece dicho Colegio, son: tener 14 años y no pasar de 35; documentos o informes que acrediten su honradez, buena salud y aptitudes.

Asimismo, se les hace presente que el Instituto tiene varias Casas en América a las que pueden acudir, gozando de las mismas ventajas, cuantas jóvenes emigren para servir allí.

Para más datos pueden dirigirse a la Superiora de la Casa-Central.

Bibliografía

IMPORTANTÍSIMO AL CLERO Y SEMINARISTAS

CUADROS SINÓPTICOS DE TEOLOGÍA MORAL en castellano, con arreglo al derecho natural, al Código Canónico, y a la legislación civil española por D. Ildefonso Serrano Párroco de Segura de León Badajoz). Se repasa un cuadro en *diez minutos*: toda la Teología en *veinticuatro horas*. Se aprende con *prontitud*, se retiene con *facilidad* y se olvida *difícilmente*. (Véase el *Cuadro de muestra y anuncio* enviado en el Boletín anterior.)

PRECIO: 6 PESETAS, franco de porte y certificado. Los pedidos al autor.

No se servirán si no vienen acompañados de su importe, (*Giro postal a Segura o sobre monedero*).